



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3183/20

DOLORES, 29 de abril de 2020

COVID-19 (Coronavirus) COMPENDIO DE INFORMACIÓN JURÍDICA

Estimados Colegiados,

remitimos en adjunto Resumen de las principales normas relativas al COVID-19.

Dra. Silvana Ghiringhelli.-
Pro Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-

COMPENDIO

DE INFORMACIÓN JURÍDICA

*Resumen de las principales normas relativas al
COVID-19*



NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 260/20	12/03/2020	Se establece el aislamiento obligatorio por 14 días para las siguientes personas: a. Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”. Quiere decir que presente síntomas y haya estado de viaje por zonas afectadas o en contacto con casos confirmados o probables de coronavirus. b. Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19. c. Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en a) y b) d. Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. e. Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”.
DNU 274/20	16/03/2020	Prohíbe el ingreso al territorio nacional, por un plazo de quince (15) días corridos, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso.
DNU 297/20	19/03/2020	1) Aislamiento obligatorio 20/3/2020 hasta el 31/03/2020 2) Excepciones: a. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. b. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. c. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. d. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. e. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes. f. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. g. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas. h. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. i. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. j. Personal afectado a obra pública. k. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas. l. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. m. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. n. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. o. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior. p. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos. q. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. r. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP. s. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. t. Servicios de lavandería. u. Servicios postales y de distribución de paquetería. v. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. w. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de

NORMA	FECHA	RESUMEN
		tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. x. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. 3) Feriado del 2 de abril pasa al 31 de marzo. 4) Asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 Excepciones agregadas: · Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal. · Producción y distribución de biocombustibles. · Operación de centrales nucleares. · Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20. · Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A. · Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario. · Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas. · Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera. · Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica. · Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.
DNU 298/20	19/03/2020	Suspende los plazos de procedimientos administrativos hasta el 31/03/2020.
DNU 310/20	23/03/2020	Instituyese con alcance nacional el “ingreso familiar de emergencia” como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el decreto n° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias.

NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 311/20	24/03/2020	1) Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, no pueden suspender el servicio por falta de pago de hasta 3 cuotas consecutivas. 2) En caso de telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable deberán establecer un servicio reducido. 3) Plazo 180 días. 4) Se exceptúan cortes que deban realizarse por razones de seguridad. 5) Las medidas dispuestas serán de aplicación respecto de los siguientes usuarios: a. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo. b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social. d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. f. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo. g. Electrodependientes, beneficiarios de la Ley N° 27.351. h. Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844). i. Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza. j. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.300 afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación; k. las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación; l. las instituciones de salud, públicas y privadas afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación; m. las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria. 6) Las empresas prestadoras de los servicios deberán otorgar a los usuarios, planes de facilidades de pago para cancelar las deudas generadas durante el período de vigencia del presente.
DNU 312/20	29/03/2020	1) Congelamiento de cuotas hipotecarias de vivienda única al valor del mes de marzo, hasta el 30/9/2020 2) Suspensión de ejecuciones hipotecarias en caso de vivienda única, hasta el 30/9/2020. Inclusive los lanzamientos ya ordenados. 3) Suspensión hasta el 30/9/2020 de los plazos de prescripción y caducidad de las ejecuciones hipotecarias. 4) La diferencia que se produzca por el congelamiento se abonará en 3 cuotas a partir de la cuota de octubre, sin ningún tipo de interés. 5) La deuda por créditos hipotecarios producida entre el 20/3/2020 y el 30/3/2020 se podrá pagar entre 3 y 6 cuotas a partir de octubre. Solo proceden intereses compensatorios hasta el límite de la tasa activa BNA

NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 313/20	26/03/2020	Se amplían los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso dispuesta por el decreto n° 274 del 16 de marzo de 2020, a partir de la entrada en vigencia del presente, a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior hasta el 31/3/2020.
DNU 316/20	28/03/2020	Prorroga hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8° de la ley N°27.541 para que los contribuyentes puedan acogerse al régimen de regularización establecido en el título IV de esa ley.
DNU 319/20	29/03/2020	Congelamiento del valor de las cuotas hasta el 30 de septiembre del año en curso, la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal, no podrá superar el importe de la cuota correspondiente, por el mismo concepto, al mes de marzo del corriente año. Se suspenden las ejecuciones.
DNU 320/20	29/03/2020	Suspensión de desalojos por falta de pago hasta el 30/9/2020 2) Prórroga de contratos de locación que vencían con posterioridad al 20/03/2020, hasta el 30/09/2020 a. Opción de prórroga por menos plazo o de rescisión del contrato al plazo pactado por parte del Locatario, notificando con 15 días de anticipación al Locador. b. Subsiste obligación del fiador 3) Congelamiento de los alquileres a los valores de marzo a. La diferencia que existiere en ese período se abonará entre 3 y hasta 6 cuotas a partir de octubre b. No se pueden cobrar intereses por esa diferencia c. Excepción de casos en que el locador dependa del canon convenido en el contrato de locación para cubrir sus necesidades básicas o las de su grupo familiar primario y conviviente. 4) La deuda por alquileres producida entre el 20/3/2020 y el 30/3/2020 se podrá pagar entre 3 y 6 cuotas a partir de octubre. Solo proceden intereses compensatorios hasta el límite de la tasa activa BNA 5) Obligación del locador de denunciar una cuenta bancaria para abonar el alquiler si el locatario lo requiere 6) Contratos incluidos: a. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural. b. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares. c. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias. d. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias. e. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. f. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión. g. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. h. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES). 7) Contratos exceptuados del decreto: a. Arrendamiento y aparcería rural (salvo punto d.) b. Locaciones temporarias.
DNU 325/20	31/03/2020	Prorroga la vigencia del decreto n° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 327/20	31/03/2020	Se prorroga la suspensión de los plazos de procedimientos administrativos dispuesta por Decreto 298/20 hasta el 12/04/2020.
DNU 329/20	31/03/2020	1. Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días. 2. Se prohíben las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de 60 días. 3. Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el presente decreto, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales
DNU 331/20	01/04/2020	Prorroga el plazo establecido en el Decreto 274/20 hasta el 12/04/2020
DNU 332/20	01/04/2020	1) Se crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción con los siguientes Beneficios: a. Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. b. Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta 100 trabajadores. c. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores y empleadoras que superen los 100 trabajadores y trabajadoras. d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo. 2) Criterios para acceder a los beneficios (deben cumplir uno o varios): a. Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan. b. Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19. c. Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20/03/2020. 3) Se encuentran excluidos de los beneficios del presente decreto aquellos sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y de la Decisión Administrativa N°429/20 y sus eventuales ampliaciones, así como todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad.
DNU 347/20	05/04/2020	Crea Comité de Evaluación y Monitoreo para dictaminar respecto de la inclusión de los sujetos beneficiarios en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20, sobre actividades económicas o bien respecto de pedidos específicos que requieran un tratamiento singular, y recomendar o desaconsejar en sus respectivos casos su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo	06/03/2020	1) Licencia excepcional para los trabajadores que hayan ingresado al país desde el exterior, por el plazo que recomiende el Ministerio de Salud. 2) No afectará la remuneración ni adicionales. 3) No se puede computar para considerar cualquier otra licencia laboral.
Resolución 184/2020 del Ministerio de Trabajo	10/03/2020	Extiende la licencia prevista en la Resolución MTE y SS Nro 178/2020, a todos aquellos casos en que por cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, de otras autoridades jurisdiccionales competentes o por recomendación médica en casos concretos, el trabajador deba permanecer o permanezca por aceptación voluntaria de la recomendación, aislado o en cuarentena
Resolución 202/2020 del Ministerio de Trabajo	13/03/2020	1) Se derogan resoluciones 178 y 184 del Ministerio de Trabajo. 2) Se suspende la asistencia al trabajo de los trabajadores comprendidos en el art. 7º del Decreto 260/2020 (casos sospechosos, confirmados, cercanos, que regresen del país) 3) Los trabajadores comprendidos en el art. 7º deberán comunicarlo al empleador.
Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo	16/03/2020	1) Suspensión de obligación de asistencia al trabajo por 14 días a los siguientes trabajadores: a. Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud. b. Embarazadas c. Incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional: i. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, ii. displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo. iii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas. iv. Inmunodeficiencias. v. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. 2) No podrá declararse Personal Esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos b) y c). 3) Se justifica inasistencia de personas cuya presencia en el hogar sea indispensable para el cuidado de niños mientras dure la suspensión de clases. a. Debe notificarse al empleador y justificar. b. Solo una persona por hogar. 4) Se garantiza goce íntegro de haberes. 5) Se incluyen los que presten servicios aunque no sean empleados.
Resolución 219/2020 Ministerio de Trabajo	20/03/2020	1) Los trabajadores alcanzados por el aislamiento preventivo del Decreto 297/20, quedan dispensados de concurrir a su lugar de trabajo. 2) Los trabajadores de las actividades del art. 6º del Decreto 297/2020 será considerada esencial a los efectos del Decreto 207/2020 del Ministerio de Trabajo. 3) Se incluyen a los no dependientes, como por ejemplo locaciones de servicios. 4) Los trabajadores que pueden hacer sus tareas desde el lugar de aislamiento deberán hacerlo respetando la buena fe y acordando las condiciones con el empleador. 5) En caso de que puedan prestar tareas, percibirán su remuneración completa. 6) En caso de no poder prestar tareas, lo percibido será no remuneratorio, excepto los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al INSSJP. 7) La reorganización de la jornada a efectos de garantizar las actividades consideradas esenciales será considerada un ejercicio razonable de la facultad del empleador. 8) La necesidad de contratar personal durante el aislamiento se considerará extraordinaria y transitoria.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 233/2020 del Ministerio de Trabajo	22/03/2020	1) La actividad de trabajadores de edificios con o sin vivienda se considera esencial a los efectos de la Res. 207/2020, hasta el 31/03/2020. 2) Se deben establecer cronogramas reducidos a estrictamente necesarios. 3) Están exceptuados los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta años de edad, embarazadas y quienes están incluidos en los grupos de riesgo definidos por la autoridad sanitaria nacional, que actualmente son: a. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC-, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo. b. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas. c. Inmunodeficiencias. d. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
Resolución 260/2020 del Ministerio de Trabajo	27/03/2020	Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la ley n° 24.013 y de la ley n° 25.371 que se produzcan entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020, otorgadas a los beneficiarios que no se hayan reinsertado en el mercado laboral.
Resolución 279/2020 del Ministerio de Trabajo	30/03/2020	1) Deroga la resolución 184/20 y 219/20 2) Dispensa de concurrir al lugar de trabajo en virtud del aislamiento. 3) Los trabajadores que pueden hacer sus tareas desde el lugar de aislamiento deberán hacerlo respetando la buena fe y acordando las condiciones con el empleador. 4) La reorganización de la jornada a efectos de garantizar las actividades consideradas esenciales será considerada un ejercicio razonable de la facultad del empleador. 5) La necesidad de contratar personal durante el aislamiento se considerará extraordinaria y transitoria. 6) La abstención de concurrir al lugar de trabajo -que implica la prohibición de hacerlo salvo en los casos de excepción previstos no constituye un día descanso, vacacional o festivo, sino de una decisión de salud pública en la emergencia, de tal modo que no podrán aplicarse sobre las remuneraciones o ingresos correspondientes a los días comprendidos en esta prohibición suplementos o adicionales previstos legal o convencionalmente para "asuetos", excepto en aquellos casos en que dicha prohibición coincida con un día festivo o feriado previsto legal o contractualmente.
Resolución 296/20 del Ministerio de Trabajo	02/04/2020	Dispónese la prórroga automática de las medidas adoptadas en las resoluciones n° 207/2020 y n° 233/2020 del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, por el plazo que dure la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el decreto de necesidad y urgencia n° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios..
Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo Buenos Aires	05/04/2020	Obligación de establecer un Protocolo de Seguridad e Higiene para el inicio de tareas en los lugares de trabajo.
Resolución 132/20 del Ministerio de Desarrollo Social	20/03/2020	En todos los supuestos establecidos en el artículo 6° inciso 5 del decreto n° 297/20, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de niños, niñas y adolescentes, el progenitor, referente afectivo o familiar que tenga a su cargo realizar el traslado deberá tener en su poder la declaración jurada que como anexo (if-2020-18372000-apn-sennaf#mds) integra la presente resolución, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con el documento nacional de identidad del niño, niña o adolescente, a los fines de corroborar la causa del traslado.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 133/20 del Ministerio de Desarrollo Social	22/03/2020	1) Se establece un Formulario de Declaración Jurada que deberán tener todas las personas que se encuentren exceptuadas del aislamiento obligatorio vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria. 2) La declaración jurada mencionada en el párrafo anterior, podrá ser completada llenando a mano o computadora el formulario del Anexo, o bien transcribiendo la totalidad de su contenido de puño y letra en una hoja en blanco. 3) En el supuesto en que la asistencia, apoyo y/o cuidado esté a cargo de un cuidador/a ajeno a la familia (voluntario o contratado), la declaración jurada deberá ser firmada tanto por quien brinde el cuidado como por la persona a cuidar o por un familiar de ésta. 4) Para el caso de cuidadores que registren relación de dependencia con una empresa prestadora de servicios (medicina prepaga, obra social u otros), será su empleador quien concederá una certificación específica al efecto. 5) En la declaración jurada se deberán describir los días y horarios en los cuales el/la cuidador/a, se trate de familiar o profesional, acudirá al domicilio de la persona mayor para su cuidado y/o asistencia.
Resolución 21/2020 Superintendencia de Riesgos del Trabajo	16/03/2020	1) Los empleadores que habiliten a sus trabajadores a realizar su prestación laboral desde su domicilio particular en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 deberán denunciar a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (A.R.T.) a la que estuvieran afiliados, el siguiente detalle: a. Nómina de trabajadores afectados (Apellido, Nombre y C.U.I.L.). b. Domicilio donde se desempeñara la tarea y frecuencia de la misma (cantidad de días y horas por semana). c. El domicilio denunciado será considerado como ámbito laboral a todos los efectos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo. 2) Establécese que la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.552 de fecha 08 de noviembre de 2012 no resulta aplicable a los supuestos de excepción previstos en el artículo 1° de la presente.
Acordada 04/2020 CSJN	16/03/2020	Declarar inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales ante todos los tribunales que integren el Poder Judicial de la Nación. Disponer que los tribunales aseguren una prestación mínima de servicio de justicia durante el plazo establecido.
Acordada 06/2020 CSJN	20/03/2020	Disponer fería extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.-
Acordada 08/2020 CSJN	01/04/2020	Prorrogar la fería extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 1° hasta el 12 de abril de 2020. Designar autoridades de fería de la CSJN.-
Acordada 09/2020 CSJN	03/04/2020	Disponer que se habilite la fería para que se ordenen a través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito y por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez natural de forma remota.-
Resolución 386/20 SCBA	16/03/2020	Asueto y suspensión de plazos procesales del 16/03 al 31/03
Resolución 14/20 SCBA	30/03/2020	Se prorroga la Resolución 386/20 SCBA hasta el 12/4/2020 y otras.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 123/20 SCBA	12/03/2020	Todos los órganos jurisdiccionales y dependencias de la propia Corte deben contemplar los requerimientos de los profesionales que planteen problemas para el normal desarrollo de su actividad, extremo que deberá ser previamente convalidado por el Colegio Profesional y ser elevado a conocimiento de la Presidencia de la Suprema Corte a través de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Resolución 149-165/20 SCBA	15/03/2020	Desde el lunes 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año los magistrados, funcionarios y agentes de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de Provincia de Buenos Aires, que se encuentren en los supuestos que se indican en la presente resolución, quedarán dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique su remuneración habitual o el goce de licencias concedidas.
Resolución 8/2020 SCBA	17/03/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia resolvió establecer que en cada uno de los Juzgados de Paz existentes en la Provincia de Buenos Aires se organice y garantice la prestación mínima del servicio de justicia en los términos y alcances que establece la Resolución N° 386/20. Disponer que para el caso de vacancia o dispensa de concurrir a los lugares de trabajo— otorgada por Resolución de Presidencia N° 149/20, las que pudieran reemplazarla o modificarla - de los titulares de los Juzgados de Paz, en tanto no sea posible la cobertura a través del Acuerdo 3709; los asuntos de urgente despacho o que no por su naturaleza no admitan postergación, correspondientes a dichos Juzgados de Paz serán atendidos por los Juzgados de Familia, en lo Civil y Comercial, y Juzgados Correccionales en turno de acuerdo con la materia de que se trate, conforme el artículo 2 de la Resolución N° 386/20.
Resolución 10/20 SCBA	18/03/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia estableció disposiciones, instrucciones y recomendaciones tendientes a proteger y preservar la integridad y la salud de las partes, profesionales, auxiliares de justicia, público en general, agentes, funcionarios y magistrados judiciales, respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (Coronavirus), las que tendrán carácter excepcional y vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año.
Resolución 12/20 SCBA	20/03/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia dispuso que se consideren prorrogadas hasta el 31 de marzo del presente año o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas, tal los supuestos por exclusión del hogar; prohibición de acercamiento y contacto; perímetros de exclusión; otorgamiento de dispositivos de alerta; internaciones; o, cualquier otra que haga a la protección de personas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores.
Resolución 13/20 SCBA	20/03/2020	Inicio de causas ante el Órgano Jurisdiccional de Turno.
Resolución 15/20 SCBA	03/04/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia dispuso habilitar a partir del día 6 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive la presentación de escritos de inicio de expedientes a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, en los organismos de turno y para casos que requieran urgente despacho o en los que sea inminente la prescripción de la acción.
Resolución 16/20 SCBA	07/04/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia dispuso que todas las órdenes de pago con débito en las cuentas judiciales que libren los titulares de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias se realicen mediante transferencias electrónicas; aún las de montos iguales o inferiores a \$30.000, en función de la normativa del

NORMA	FECHA	RESUMEN
		Banco Central de la República Argentina (BCRA).
Resolución 17/20 SCBA	07/04/2020	La presidencia de la Suprema Corte de Justicia hace saber a los titulares de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, de acuerdo con lo informado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y hasta tanto se comunique otro mecanismo, a los fines de tener por acreditados el pago de los aportes y contribuciones previstos en los artículos 12, inciso "a" y 13 de Ley N°6716 -t.o. Dec. N° 4771/95-, bastará la verificación del comprobante de la pertinente transferencia bancaria a la citada Institución que, a tal efecto, adjunte el profesional a la causa judicial, a través de la presentación electrónica respectiva.
Decisión Administrativa 429/20 Jefatura de Gabinete de Ministros	20/03/2020	Incorporase al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia: 1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.2. Producción y distribución de biocombustibles.3. Operación de centrales nucleares.4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.
Decisión Administrativa 450/20 Jefatura de Gabinete de Ministros	03/04/2020	Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto n° 297/20: 1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones; 2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera;;3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola; 4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía; 5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear; 6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación; 7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos; 8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Decisión Administrativa 467/20 Jefatura Gabinete de Ministros	6/4/2020	Amplías el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose la actividad notarial.
Decisión Administrativa 468/20 Jefatura Gabinete de Ministros	06/04/2020	Amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética
Disposición 195/20 RENAPER	27/03/2020	Se habilita, excepcionalmente, la solicitud y emisión en forma remota de la credencial virtual del documento nacional de identidad, copia del documento nacional de identidad tarjeta ya emitido, para dispositivos móviles inteligentes, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el decreto n° 297 del 19 de marzo de 2020. Sustitúyase el artículo 1° de la disposición n° 163 del 17 de marzo de 2020 de esta dirección nacional.
Resolución 15/2020 Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad	04/04/2020	De acuerdo al artículo 6°, inciso 6) del DNU 297/20, serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
Comunicación A6958 BCRA	06/04/2020	Operatoria bancaria excepcional del 13/4/2020 al 17/04/2020
Resolución 696/2020 Ministerio de Salud	31/03/2020	Se autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto n° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta
Resolución 98/20 Ministerio de Desarrollo Productivo - Secretaría de Comercio Interior	18/03/2020	Se suspenden todos los plazos procedimentales y/o procesales en todos los expedientes en trámite por las leyes nros. 19.511, 22.802, 24.240, 25.156, 26.993, y 27.442, sus normas modificatorias y complementarias, y el decreto n° 274 de fecha 17 de abril de 2019, por el periodo comprendido desde el día 16/3/2020 y hasta el 31/3/2020, ambas fechas inclusive.
Resolución 105/20 Ministerio de Desarrollo Productivo - Secretaría de Comercio Interior	03/04/2020	Se prorroga el plazo de la Resolución 98/20 Secretaría de Comercio Interior hasta el 12/4/2020 inclusive
Disposición Nro. 1771/2020 Dirección de Migraciones	25/03/2020	1) Quienes ingresen al país a partir del 25/3 deberán utilizar la aplicación de celular denominada COVID 19-Ministerio de Salud. 2) Si son personas mayores o que no pueden tener acceso, debe haber un responsable a cargo que la utilice
Resolución General 11/2020 IGJ	26/03/2020	Establece mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 309/2020 Superintendencia de Servicios de Salud	7/4/2020	Todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020, con la sola acreditación del nacimiento y parentesco, mediante presentación de la Partida de Nacimiento, Certificado Médico de Nacimiento expedido por el establecimiento médico asistencial de gestión pública o privada suscripto por el médico, obstétrica o agente sanitario habilitado al efecto que hubiere atendido el parto, o cualquier otro instrumento que, en copia u original, permita tener por acreditada, razonablemente, la ocurrencia del nacimiento.
Comunicación A6964 BCRA	10/4/2020	Los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13 de abril y hasta el 30 de abril deberán ser automáticamente refinanciados, sin necesidad de trámite alguno por parte del titular de la cuenta. Los bancos emisores deben ofrecer al menos tres meses de gracia y 9 cuotas fijas de tal manera, las cuotas comenzarán a pagarse en agosto a un valor de 147 pesos por cada 1.000 pesos refinanciados. Esos saldos refinanciados podrán ser pre cancelados total o parcialmente en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la pre cancelación– cuando el cliente lo requiera.
Resolución General 14/2020 IGJ	10/4/2020	Establece un régimen de diferimiento del pago de determinado porcentual de la cuota de ahorro y/o de amortización según el caso, cuya aplicación contribuya a la continuidad de los contratos de los suscriptores de planes de ahorro por “círculos cerrados” y las condiciones de financiamiento de los mismos.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Decisión Administrativa 490/2020 Jefatura de Gabinete de Ministros	11/4/2020	Amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose las actividades: 1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente; 2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista; 3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; 4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente; 5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta sin atención al público; 6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente; 7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio sin atención al público.
DNU 355/20	11/4/2020	Prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el DNU N° 297/20, prorrogado a su vez por el DNU N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.
DNU 365/20	11/4/2020	Prorroga la prohibición de ingreso al país hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, establecida por el DNU N° 274/20, prorrogado, a su vez, por el DNU N° 331/20, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° de este último.
Acordada 10/20 CSJN	12/4/2020	Prorroga la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 13 hasta el 26 de abril, ambos incluidos, del 2020. Designar autoridades de feria de la CSJN.
Resolución 18/20 SCBA	12/4/2020	La presidencia de la SCBA dispuso prorrogar hasta el 26 de abril del corriente año las medidas dispuestas a través de la Resolución N° 386/20 y complementarias, con una serie modificaciones y aclaraciones.
Acordada 11/20 CSJN	13/04/2020	Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la C.S.J.N. respecto de los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Señores Ministros y los Señores Secretarios de esta Corte.
Acordada 12/20 CSJN	13/04/2020	Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial. Aprobar el PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DIRECTOS Y RECURSOS DE QUEJA ANTE CÁMARA", que como Anexo, integra la presente; el que entrará en vigencia a partir del día 20 de abril del corriente año.

NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 367/20	13/04/2020	Inclusión del COVID-19 como enfermedad profesional no listada respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias.
DNU 372/20	13/04/2020	Prorroga suspensión del curso de los plazos procesos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549 y cc.
Resolución 242/20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Bs. As.	14/04/2020	Prorroga por 180 días actos eleccionarios, asambleas y mandatos en Colegios y Cajas Previsionales Profesionales y sus actos preparatorios, desde el 12 de marzo de 2020.
Resolución Normativa 24/20 ARBA	14/04/2020	Prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10 de junio de 2020. Las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil.
Resolución 90/20 ANSES	15/04/2020	Declara al "Servicio de Atención Telefónica" mediante la Línea 130 de ANSES como servicio esencial e indispensable para la comunidad en los términos del artículo 7 de la Resolución SGyEP N° 3/2020.
Acordada 3971/20 SCBA	15/4/2020	La Suprema Corte de Justicia aprobó el régimen de Acuerdo Continuo y uso de Firma Digital para la producción y dictado de sus actos.
Acordada 3972/20 SCBA	15/4/2020	La Suprema Corte de Justicia Fija el valor del "Jus" en la suma de \$1.870 y adecúa el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" en \$1.278, ambos desde el 1° de marzo de 2020.-
Resolución 33/20 Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincia de Bs. As.	16/4/2020	Habilita desde el 15 de abril de 2020 para los usuarios suscriptos y particulares registrados en la ventanilla virtual de la que a continuación se detallan: -Servicios de consulta automática de anticipo de información y sin valor legal: "Consulta de anotaciones personales" y "Consulta de antecedentes de publicidad registral (informe de 90 días)"; -Informe de dominio inmueble matriculado y no matriculado (752); -Informe de Anotaciones Personales (753); -Copia de dominio inmueble matriculado y no matriculado (754) y -Consulta al índice de titulares (755).-
Resolución 90/20 Ministerio de Transporte	16/4/2020	Establece protocolo para traslados excepcionales, peticionados por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento, en el marco del artículo 6° de la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte.
Comunicación A6976 BCRA	16/04/2020	Adecuación transitoria de las cuentas vistas judiciales.
Resolución 113/20 Ministerio de Desarrollo Productivo - Secretaría de Comercio Interior	16/04/2020	Prorroga Resoluciones 98 y 105 / 2020 hasta el 26/4/2020.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Acordada 3975/20 SCBA	17/04/2020	La Suprema Corte de Justicia aprobó el nuevo "Reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales", el cual comenzará a regir el día 27 de abril de 2020, con alcance general; y a partir del 1º de junio de 2020, en los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil.
Resolución 95/20 Ministerio de Transporte	17/04/2020	Establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de jurisdicción nacional a partir del día 20 de abril de 2020.
Resolución 173/20 Ministerio Desarrollo Productivo	18/04/2020	Reglamenta DNU N° 311/20 que dispuso la suspensión temporaria del corte del suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, entre otros.
Resolución Conjunta 2/20 Ministerio de Transporte y Ministerio del Interior	18/04/2020	Autoriza el retorno a su residencia habitual a quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento social preventivo obligatorio en otros domicilios.
Decisión Administrativa 524/20 Jefatura Gabinete de Ministros	18/04/2020	Amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose las actividades: 1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. 2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. 3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. 4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público. 5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. 6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. 7. Ópticas, con sistema de turno previo. 8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. 9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. 10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. 11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Decreto 262/20 Provincia de Bs. As.	19/04/2020	Aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del DNU 297/20, incorporadas en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

NORMA	FECHA	RESUMEN
DNU 376/20	20/04/2020	Amplía DNU 332/20 estableciendo mayores facilidades y alcances.
Disposición 83/20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos D.N.R.P.A.	20/04/2020	Dispone la reapertura de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, en las jurisdicciones habilitadas, bajo sistema de turnos.
Disposición 84/20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos D.N.R.P.A.	20/04/2020	Dispone la re inscripción de contratos prendarios y medidas cautelares del período 20/3/20 al 21/4/20 hasta el 15/5/20.
Decisión Administrativa 591/20 Jefatura Gabinete de Ministros	22/04/2020	Reglamenta DNU 376/20 y cc. (Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción; Préstamos Tasa 0).-
Resolución 94/20 ANSES	22/04/2020	Implementa esquema de atención virtual a distancia para que los ciudadanos puedan gestionar prestaciones y servicios. Ingreso AQUI
Resolución 344/20 MTESS	23/04/2020	Se establecen audiencias remotas en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. - SECLO
Resolución 95/20 ANSES	23/04/2020	Prorrógase la suspensión del trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para los meses de mayo y junio.
Resolución 30/20 Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As.	23/04/2020	Establece protocolos de transporte terrestre, fluvial, ferroviarios, delivery, etc.
Resolución 93/20 Agencia Nacional Discapacidad	24/04/2020	Establece y reglamenta que personas con discapacidad menores de edad que sean titulares de derecho de una Pensión No Contributiva por Invalidez gocen por sí mismos del pleno ejercicio del derecho a la percepción de la prestación otorgada, a partir del día que cumplen los 18 años de edad o desde la fecha en que fueran emancipados.
Resolución 179/20 Ministerio de Desarrollo Productivo	24/04/2020	Se autorizan actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajusten a los parámetros que se establecen.
Resolución 121/20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	24/04/2020	Autoriza durante la vigencia de las restricciones ambulatorias y de distanciamiento social los/as Mediadores/as prejudiciales podrán llevar a cabo las audiencias por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Decisión Administrativa 622/20 Jefatura de Gabinete de Ministros	24/04/2020	Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de ENTRE RÍOS, MISIONES, SALTA, SAN JUAN, NEUQUÉN y JUJUY, al ejercicio de profesiones liberales.
Decisión Administrativa 625/20 Jefatura de Gabinete de Ministros	24/04/2020	Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de SAN JUAN, MISIONES, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, ENTRE RÍOS, SALTA, MENDOZA, LA PAMPA y JUJUY a las personas afectadas al desarrollo de obra privada.
Resolución 478 SCBA	24/4/2020	Convenio con Asociación Judicial Bonaerense (AJB) modalidad de Teletrabajo.
Resolución 479 SCBA	24/4/2020	Convenio con el Colegio de Magistrados y Funcionarios provincial modalidad de Teletrabajo.
Resolución 21/20 SCBA	26/4/2020	Prorroga Resolución 386/20 SCBA hasta el 10/05/2020.
DNU 408/20	26/04/2020	Prorroga hasta el 10/05/2020 el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en los términos dados.
DNU 409/20	26/04/2020	Prorroga hasta el 10/05/2020 la prohibición de ingreso al país en los términos dados.
DNU 410/20	26/04/2020	Prorroga la suspensión de los plazos establecida por DNU 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley N° 19.549 y cc. desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive,
Decisión Administrativa 663/20 Jefatura Gabinete de Ministros	26/04/2020	Adopta las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN. Anexo I – Anexo II – Anexo III – Anexo IV – Anexo V – Anexo VI
Resolución 143/20 ANAC	27/04/20	Establece que solo podrán venderse pasajes aéreos de vuelos autorizados por ANAC.
Resolución 144/20 ANAC	27/04/20	Autoriza la venta y reprogramación de operaciones regulares de transporte aéreo a partir del 1/09/2020.
Resolución 97/20 ANSES	27/04/20	Establece medios de pago e incorpora canales de pago IFE.

NORMA	FECHA	RESUMEN
Resolución 352/20 MTESS	27/04/2020	Suspende por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos los efectos y plazos de permanencia de los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
Resolución 359/20 MTESS	27/04/2020	Aclara Resolución 101/20 MTESS dejando a salvo las facultades de las autoridades provinciales del trabajo para la sustanciación y posterior homologación de acuerdos colectivos y/o individuales en los términos del art. 223 bis LCT, en el marco de sus respectivas jurisdicciones y con arreglo al DNU 329/20.
Disposición 88/20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos D.N.R.P.A.	27/04/2020	Dispone la reapertura de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en Tucumán en las condiciones dadas.